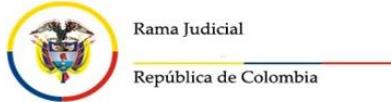


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2022-00205 informándole que se encuentra pendiente resolver auto que admite o inadmite la solicitud de matrimonio. Provea...


YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CONTRAYENTE(S). CARMEN VICTORIA TORRES LEÓN Y PEDRO SEGUNDO SALAS VÁSQUEZ.

CLASE DE PROCESO. MATRIMONIO CIVIL.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2022-00205-00

Estando la presente solicitud de matrimonio pendiente para decidir sobre su admisión, encuentra el Juzgado que en la solicitud se advierte que no se aporta copia del pasaporte o en su defecto copia de la cédula de extranjería de la señora CARMEN VICTORIA TORRES LEÓN, además, si bien se allega copia del registro civil de nacimiento de la contrayente, este no viene debidamente apostillado y con constancia para ser válido para matrimonio.

Aunado a lo anterior, encontramos que no se aporta el inventario solemne de bienes de los menores hijos de la contrayente, pues solo se allega copia de la solicitud presentada ante juez.

Siendo lo anterior así, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 90 ibídem, este despacho inadmitirá la presente solicitud, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte solicitante, para que subsane el yerro encontrado, so pena de rechazo de la misma.

En mérito de lo anterior, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil presentada por CARMEN VICTORIA TORRES LEÓN Y PEDRO SEGUNDO SALAS VÁSQUEZ, conforme lo señalado en precedencia.

SEGUNDO. Otorgar un término de cinco (5) días a la parte solicitante para que según lo consignado en la parte motiva de este auto, proceda a subsanar los yerros allí previstos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d61f2b5c13711b018a58a2fe2c52be61f618b774da949d9bd9fd5877808b4ff**

Documento generado en 24/05/2022 11:26:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**